

El Gobernador del Estado de las Tamaulipas á todos sus habitantes, sabed: Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

Núm. 9.—El Congreso del Estado de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente:

Art. 1.º Como consecuencia inmediata del restablecimiento del regimen federal, residen en el cuerpo legislativo del Estado las facultades necesarias para reorganizar, modificar y reformar la constitucion del mismo.

Art. 2.º Mientras que con presencia de las bases que fije y variaciones que decrete el Soberano Congreso constituyente en la carta federal, se procede á proponer y discutir las reformas que en todas sus partes exija la constitucion del Estado, se declara la actual Legislatura completamente autorizada para hacer modificaciones en la misma por medio de leyes secundarias sobre organizacion de los Tribunales de Justicia, hacienda pública y demas ramos de la administracion en que la experiencia y el progreso del Estado lo exijan urgentemente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.—*José Nuñez de Cáceres*, diputado presidente.—*Lorenzo Cortina*, diputado secretario.—*José Ignacio de Saldaña*, diputado secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Marzo 31 de 1847.

Francisco V. Fernandez

José Ildefonso Castillo